REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 293 DE 2024
(5 de abril de 2024)

"Por la cual se adjudica el contrato que se deriva de la convocatoria pública mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. SG CM 001 DE 2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal No.021 de fecha 12 de enero de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución motivada No 219 de fecha 18 de marzo de 2024, se realizó la apertura de la convocatoria pública No. SG CM 001 de 2024, publicada el 18 de marzo de 2024, en la página Web www.colombiacompra.gov.co, hasta el día veintiuno (21) de marzo de 2021, hasta las 18:00 horas, se solicitó a las personas interesadas en presentar propuestas para la Selección de un Intermediario de Seguros, bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. SG CM 001 de 2024, objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Alcaldía Municipal de Ocaña, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Que según consta en el acta de cierre de la convocatoria pública N°. SG CM 001 de 2024, el proponente habilitado fue: FAIZULLY RUEDAS QUINTANA, identificada con cedula número 37.332.409 de Ocaña N de S, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA., Nit. 901312954-9; quien presentó la respectiva propuesta dentro del plazo establecido para el proceso de la referencia.

Que en atención a lo previsto por el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero, de experiencia, técnico, y económico, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación en la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, y se publicó en la página Web

www.colombiacompra.gov.co desde el día 2 de abril hasta el 5 de abril de 2024, hasta las 11:00 horas del último día.

Que de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivos de la convocatoria pública Nº SG CM 001 de 2024, la señora FAIZULLY RUEDAS QUINTANA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.332.409 de Ocaña N de S, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA., Nit. 901312954-9 oferto el servicio requerido, teniendo en cuenta los parámetros fijados en el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la convocatoria pública No. SG CM 001 de 2024, objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", a AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA., Nit. 901312954-9, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por LA ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, exigidos dentro del proceso obligatorio de concurso de méritos.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase al adjudicatario de que trata el presente acto administrativo, que dispone de un término de tres (03) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar, el contenido del presente acto administrativo, a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Ocaña, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA
Secretaria General